

**30570** ORDEN de 11 de octubre de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo seguido entre «Pryci, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.620 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre «Pryci, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de fecha 4 de agosto de 1980, ha recaído sentencia en 19 de febrero de 1982, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Hallamos: Que, estimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Florencio Aráez Martínez, en nombre y representación de la Entidad demandante, "Pryci, S. A.", frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra las Resoluciones de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos de veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y del Ministerio de Cultura de cuatro de agosto del mismo año a que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos las referidas Resoluciones administrativas impugnadas; declarando en su lugar que las obras de derribo del edificio número cuatro de la calle Ferraz, en Madrid, no fueron clandestinas, dejando sin efecto dicha declaración, absolviendo a la demandante de la misma; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de esta Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, en el lugar y fecha referidos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. L. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

**30571** ORDEN de 15 de octubre de 1982 por la que se convoca para 1983 el Certamen Nacional Juvenil de Artes Plásticas y el encuentro de los artistas cuyas obras sean premiadas en la fase final de aquél.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio, de acuerdo con su política de promoción de las artes plásticas entre los jóvenes, tiene a bien disponer:

Primero.—Se convoca para 1983 el Certamen Nacional Juvenil de Artes Plásticas del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria y el encuentro de los jóvenes artistas, cuyas obras sean premiadas en la fase final de aquél.

Segundo.—Dichas actividades se registrarán por las bases que figuran como anexo a esta Orden.

Tercero.—La Dirección del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1982.

#### BECERRIL BUSTAMANTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

#### ANEXO

Certamen Nacional Juvenil de Artes Plásticas y encuentro de artistas premiados en la fase final de aquél

#### B A S E S

##### I. CERTAMEN

Primera. **Participantes**—Pueden concurrir a este certamen todos los jóvenes españoles de trece a veintidós años, que lo soliciten de acuerdo con lo especificado en estas bases.

Segunda. **Organización**—Corresponde al Servicio de Ordenación de Actividades del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria (Sección de Actividades de Animación Sociocultural) y a las respectivas Direcciones Provinciales de Cultura.

Tercera. **Modalidades.**

- Pintura.
- Dibujo.
- Escultura.
- Grabado.

#### Cuarta. Categorías.

- Categoría juvenil (A), de diecisiete a veintidós años.
  - Categoría juvenil (B), de trece a dieciséis años.
- La edad límite se entiende sobre años a cumplir durante 1983.

#### Quinta. Condiciones generales.

1. Cada autor podrá presentar como máximo dos obras por cada modalidad.

2. Será condición indispensable que las obras presentadas sean únicas y originales y que no hayan concurrido a ningún otro concurso. El tema y técnicas utilizadas serán totalmente libres, valorándose especialmente la originalidad y creatividad de las mismas. Quedan excluidas toda clase de copias.

3. Las obras de pintura tendrán en su lado menor un tamaño mínimo de 80 centímetros sin contar con el adecuado enmarcamiento del cuadro, que deberá ser con junquillo o listón de color natural.

4. Las obras de dibujo tendrán unas dimensiones mínimas de 50 por 60 centímetros. Cada dibujo deberá presentarse montado sobre una cartulina blanca y lisa con marco o listón de madera en la forma más sencilla posible.

5. Los dibujos presentados, así como los trabajos en cera y agua, deberán llevar cristal protector y enmarcados debidamente.

No serán aceptadas las obras montadas sólo con cristal sostenido por grapas metálicas.

6. Respecto a grabado, las obras deberán poseer en el lado menor de la mancha (huella dejada en el papel por la plancha de grabado), un mínimo de 20 centímetros.

No se admitirán las obras que se entreguen sin adecuado embalaje. En todo caso, éste se realizará de forma que el transporte de aquéllas no presente un riesgo evidente para su integridad.

#### Sexta. Desarrollo.—El certamen constará de dos fases:

A) Provincial.—Se convocará por las respectivas Direcciones Provinciales de Cultura, ateniéndose a las exigencias de las presentes bases.

Antes del 20 de diciembre, aquéllas remitirán al Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria el proyecto de sus respectivos certámenes provinciales, que debe incluir:

- Bases.
- Previsiones económicas con indicación de la ayuda prestada, en su caso, por Entidades y Organismos Provinciales.
- Jurado provincial.
- Lugar de celebración de la actividad.

Las fechas para el desarrollo de la fase provincial se fijarán de forma que las obras que obtengan el primer premio puedan remitirse antes del 30 de marzo a la Dirección Provincial de Cultura que se designe para el desarrollo de la fase nacional.

Los jóvenes residentes en provincias que no organicen esta fase podrán concurrir a la organizada por cualquiera otra de las provincias más próximas.

B) Nacional.—Concurrirán a esta fase las obras que obtengan el primer premio en los certámenes provinciales.

Séptima. **Jurado de la fase nacional.**—Estará compuesto por relevantes personalidades en el panorama artístico nacional; la Secretaría del mismo recaerá en la Sección de Actividades de Animación Sociocultural.

#### Octava. Inscripción y envío de obras.

1. Los participantes deben cumplimentar el boletín de inscripción y envío de obras, cuyo modelo se acompaña, y remitirlo, junto con las obras, a las direcciones que se indiquen en las respectivas convocatorias provinciales, en las fechas que igualmente se señalen.

2. Todas las obras llevarán adherida una tarjeta con los siguientes datos de identificación:

- Título.
- Especialidad y procedimiento.
- Nombre y apellidos del autor.
- Domicilio, población, provincia y teléfono.
- Categoría en la que se inscribe.

Igualmente, bien directamente o por correo aparte, se enviará a las direcciones que se fijen, según determina el apartado 1 de esta base, una fotografía en blanco y negro no inferior a 13 por 18 centímetros, por cada obra presentada, indicando en el dorso el título de la obra y el nombre del autor y fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente.

Las Direcciones Provinciales de Cultura remitirán los primeros premios correctamente empaquetados así como los boletines de inscripción de los autores, a la Dirección Provincial de Cultura donde se celebre la fase nacional.

Novena. **Exposición.**—Con las obras seleccionadas, conforme establece el apartado B) de la base 6.ª, se montará una exposición durante el mes de mayo de 1983, en la provincia que se designe para la realización de la fase nacional.

#### Décima. Premios.

1. Fase provincial: Aquellos que establezcan las respectivas Direcciones Provinciales y que no podrán ser superiores a los de la fase nacional.

2. Fase nacional: Se establecen los siguientes: